numeral 13, del formulario de demanda.- A petición de la parte actora de conformidad con el Art. Innumerado 25 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se ordena la prohibición de salida del país del señor DARWIN DANIEL PULGARIN MELO, titular de la cédula de ciudadanía No 1717143505, para lo cual ofíciese al señor Director de la Dirección Nacional de Migración.- Téngase por anunciada la prueba formulada por la actora, la cuantía fijada, el casillero judicial, y autorización a su Abogado Patrocinador.- Agréguese los documentos aparejados a la demanda.- CITESE Y NOTIFÍQUESE.-
Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole que tiene la obligación de señalar casilla judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley
ATENTAMENTE
AB. YISELA QUIÑONEZ VALENCIA
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
AR/93439/cc P

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
JUICIO ORDINARIO. No. 389-2013-ST
ACTOR: GUADALUPE ELENA UQUILLAS CABEZAS
DEMANDADOS: MARIA LASTENIA REINOSO ESCOBAR Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE SIXTE VERDU POMARES Y JEANNE FERNANDEZ VERDU
TRAMITE JUICIO ORDINARIO:
OBJETO: QUE SE OTORGUE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE SITUADO EN LA CIUDAD DE QUITO, PARROQUIA DE CHAUPICRUZ, UBICADO ENTRE LAS CALLES LA TIEERA Y JUAN DE ALCANTARA, POR HABERLO ADQUIRIDO MEDIANTE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Providencias Dictadas:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 21 de Agosto del 2013, las 13h55. VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los requisitos preceptuados en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil.- Declarándose procedente al trámite en juicio Ordinario, se dispone correr traslado con la petición inicial de demanda y el contenido de este auto a los herederos presuntos y desconocidos de los señores: DIEGUE SIXTE VERDU POMARES, JEANNE FERNANDEZ DE VERDU, JEAN CLAUDE VERDU FERNANDEZ, MARÍA LASTENIA REINOSO ESCOBAR, CHRISTIANE JOSSETE VERDU FERNANDEZ y RENNE YOLAINE VERDU FERNANDEZ, a fin de que en el término de quince días, contados a partir de la citación, propongan las excepciones dilatorias o perentorias que se crean asistidos en derecho, bajo prevenciones de Ley.- En atención a la afirmación que con juramento efectúan los accionantes, cítese a los demandados DIEGUE SIXTE VERDU POMARES, JEANNE FERNANDEZ DE VERDU, JEAN CLAUDE VERDU FERNANDEZ, MARÍA LASTENIA REINOSO ESCOBAR, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma que preceptúa el Art. 82 Ibídem; y, a los señores CHRISTIANE JOSSETE VERDU FERNANDEZ y RENNE YOLAINE VERDU FERNANDEZ, en el lugar determinado en el libelo inicial.- Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuéntese con los Personeros del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quienes serán citados en sus dependencias respectivas.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, así como el domicilio electrónico y la designación de la señora Guadalupe Elena Uquillas de Verdu como Procuradora común de los accionantes conforme lo determina el Art 52 del Código de Procedimiento Civil.- Tómese en cuenta la designación de su Abogado defensor a fin de que intervengan dentro de la presente causa.- Cítese y Notifíquese.-f) DR. MARCO ALBAN NUÑEZ. JUEZ
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 18 de Octubre del 2013, las 16h07. De oficio se aclara y rectifica la providencia de fecha 15 de octubre del 2013 en los siguientes términos. Córrase traslado con la petición inicial de este auto a los herederos presuntos y desconocidos de los señores DIEGUE SIXTE POMARES, JEANNE FERNANDEZ DE VERDU a quienes se les citara, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, así como también a LASTENIA REINOSO ESCOBAR, conforme a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; a los conocidos CHRISTIANNE JOSETTE VERDU FERNANDEZ, RENEE YOLAINE VERDU FERNANDEZ, se les citara en los lugares señalados en el libelo inicial de la demanda. En lo demás queda inalterable el auto de calificación.- Notifíquese F) DR. MARCO ALBAN NUÑEZ. JUEZ
LOQUE COMUNICO A USTEDES PARA LOS FINES DE LEY Y LES CITO, PREVINIENDOLES DE LA OBLIGACION QUE TIENEN LOS DEMANDADOS (AS) EN SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD CONFORME LO DETERMINA LA LEY
LCDO. GUIDO ESPINOZA
SECRETARIO
Hay un sello
AR/93452/cc P

Si los españoles habláramos sólo y exclusivamente de lo que sabemos, se produciría un gran silencio que nos permitiría pensar.
MANUEL AZAÑA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO N° 112837-2013-P.RT.
ACTOR: IVÁN VITERI MEDINA
ACCIONADO: JORGE LUIS CHIGUANO YANGUISELA
CAUSAL: 1 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO.
Dentro del Trámite de Visto Bueno N° 112837-2013- P.RT, que sigue el (a) señor (a) IVÁN VITERI MEDINA, Subgerente General y Representante Legal de la compañía INDUSTRIA CARTONERA ASOCIADA S.A. INCASA, en su calidad de empleador (a), en contra del (a) señor (a) JORGE LUIS CHIGUANO YANGUISELA, en su calidad de trabajador (a), se ha dictado lo que sigue:
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA. Quito, 30 de octubre del 2013, a las 16H05.- Dentro del Trámite de Visto Bueno N° 112837-2013-P.R.T., que sigue el(a) señor (a) IVÁN VITERI MEDINA, Subgerente General y Representante Legal de la compañía INDUSTRIA CARTONERA ASOCIADA S.A. INCASA, en su calidad de empleador (a), en contra del (a) señor (a) JORGE LUIS CHIGUANO YANGUISELA, en su calidad de trabajador (a). En lo principal agréguese al trámite la Declaración Juramentada presentado por la parte actora celebrada ante Notario Público en donde indica que desconoce el domicilio actual del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio actual del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. Para tal efecto se entrega el correspondiente extracto. 2) Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por e] actor la autorización otorgada al profesional del derecho que suscribe en la presente causa.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Patricio Rodas Toledo.
Lo que comunico para los fines de Ley.
DR. PATRICIO RODAS TOLEDO
INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA
Hay firma y sello
P AC/97026/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: ELENA VLADIMIROBNA KTITOROVA
JUICIO: ALIMENTOS No. 2012-0143-F.S.
ACTOR: FIGUEROA SALAZAR ROMULO ADOLFO
DEMANDADO: ELENA VLADIMIROBNA KTITOROVA
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
CUANTÍA: INDETERMINADA
OBJETO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DOMICILIO LEGAL: 1639
Dr. TINTA ZURITA DIANA MONSERRATE
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 21 de mayo de 2012, las 11h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de jueza titular de esta judicatura, en virtud de la Resolución No. 077-2010 del Consejo de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial No. 367, de 20 de enero de 2011, modificada mediante Resolución No. 038-2011, publicada en el Registro Oficial No. 496 de 12 de julio de 2011; y, del Memorando No. 005-S-CJ-XQ-2011 del Consejo de la Judicatura.- En lo principal, la demanda de privación de patria potestad presentada por el señor ROMULO ADOLFO FIGUEROA SALAZAR, es clara, completa y reúne los requisitos establecidos por la ley, por lo que se la acepta al trámite Contencioso General. Cítese con la demanda y el auto de calificación recaído, a la señora ELENA VLADIMIROBNA KTITOROBA, en la dirección señalada en el libelo inicial, para el efecto, envíese atenta Comisión al señor Teniente Político de la parroquia Conocoto, quien sentará las razones de citación correspondientes, para este efecto el accionante proporcionará a su costa las copias suficientes. Se previene a la demandada de la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar domicilio judicial y dirección de correo electrónico en donde recibirá futuras notificaciones; y, de que en caso de no hacerlo, la presente causa se sustanciará en rebeldía. De conformidad con el Principio de Inmediación, las partes comparecerán personalmente o mediante procuración amplia y suficiente con cláusula especial para transigir. Agréguese a los autos el escrito y documentación que adjunta el actor. Tómese en cuenta el casillero judicial 1639 del Palacio de Justicia, señalado por el accionante y la autorización conferida a su abogada patrocinadora Dra. Diana Tinta. Las partes presentarán sus escritos directamente en esta Judicatura, ubicada en el Centro de Equidad y Justicia Los Chillos, en la Av. Intervalles s/n, junto al balneario El Tingo. CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Sonia Patricia Ramírez Ávalos. Jueza Décimo Octava de la Niñez y Adolescencia de Pichincha. JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 19 de septiembre de 2013, las 14h08. Por cumplido con lo dispuesto en providencia que antecede, atenta el juramento rendido por el actor ante mi autoridad y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE a la señora ELENA VLADIMIROBNA KTITOROVA mediante tres publicaciones realizadas por la prensa en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha, las cuales contendrán copia del extracto del auto de calificación de 21 de mayo de 2012 y del presente decreto. - Notifíquese.-
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de la jurisdicción de esta judicatura, para posteriores notificaciones; es decir, SEÑALE CASILLERO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUITO.- Quito, 09 de octubre de 2013.
DRA. SILVIA AMELIA BARBA ORTIZ
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
Hay firma y sello
P AC/97025/tf

República del Ecuador
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL
SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO CONTENIDA EN LA SIGUIENTE:
JUICIO: RECTIFICACIÓN DE PARTIDA No.0532-2013-MY
ACTOR: REMINGTON KENNEDY PIN SILVA
DEMANDADO: JEFE DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE QUITO Y QUIENES PUEDAN TENER INTERES EN OPONERSE
OBJETO: Disponer la RECTIFICACIÓN del Acta de la partida de nacimiento registrada en Sucre-Manabi, Pag. 21, acta 83, a fin de que en la misma conste el verdadero apellido de su padre FLAVIO BENEDICTO PIN FALCONES.
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 4 de julio del 2013, las 09h42.-VISTOS:.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Temporal Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha conforme la Acción de Personal Nro. 681-DP-DPP de 05 de Marzo del 2013 y en virtud el acta de sorteo precedente.-.-La demanda es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite especial establecido en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- En consecuencia, con la demanda y presente providencia cítese a los que pudieran tener interés respecto de lo solicitado, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.- Cuéntese en la presente causa en calidad de legítimo contradictor con el señor Director Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como con el Ministerio Público en la persona de uno de los señores Fiscales del Distrito de Pichincha, a quienes se les citará y notificará en sus despachos respectivos.- Agréguese al proceso el escrito presentado y la documentación adjunta.- tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestados a favor de su defensor. NOTIFÍQUESE.- f) DR. RAFAL CARPIO SANCHEZ. JUEZ TEMPORAL.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniendole de la obligación para señalar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones que le corresponda.
CERTIFICO.
DR. NILO GONZALO ALMACHI
SECRETARIO
Hay firma y sello
P AC/97023/tf

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
00015
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A., DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA A LA CIUDAD DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; Y, REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de diciembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de diciembre de 1995.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A., del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo; y, la reforma de sus estatutos, fue otorgada el 25 de junio de 2013 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito y aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005309 de 29 de octubre de 2013.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada, el señor GUILLERMO ESTEBAN ZALDUMBIDE SERRANO, en su calidad de Gerente General de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.13.005309 de 29 de octubre de 2013 aprobó el cambio de domicilio de la compañía LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A., del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Tena cantón Tena, provincia de Napo. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías en el y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A., el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía; dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la escritura pública otorgada el 25 de junio de 2013 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, la compañía reformó el artículo primero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se denominará "LA CASA DEL SUIZO SUIZHOUSE S.A." es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta general de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será la ciudad de Tena provincia del Napo, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él"

Distrito Metropolitano de Quito, 29 de octubre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

P.A.C./97015

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SURTIACEROS S.A., EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 236, 387 y 395 de la Ley de Compañías; Art. 33 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelaciones de las compañías anónimas; ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO del estatuto social y Art. 1 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y accionistas, convoco a los señores accionistas de la compañía SURTIACEROS S.A., EN LIQUIDACIÓN a la Junta General Extraordinaria que se celebrará a cabo el día jueves 14 de noviembre de 2013 a las 18H00 en las oficinas de la compa-ñía, ubicadas en la calle De Los Ciruelos OE1-240 entre las avenidas Real Audiencia y Galo Plaza Lasso de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano para conocer y resolver el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver la MEMORIA sobre el desarrollo del proceso de liquidación de la compañía SURTIACEROS S.A., EN LIQUIDACIÓN; y,
2. Conocer y resolver el Balance Final de Liquidación de la compañía SURTIACEROS S.A., EN LIQUIDACIÓN.

Quito, Distrito Metropolitano a 1 de noviembre de 2013.

Econ. Guillermo Gallegos Acosta
LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA SURTIACEROS S.A., EN LIQUIDACIÓN

AR/93453/cc P